

LEY N° 7.317

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ART. 1°.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los anticipos de los meses de Abril a Septiembre del año 2021, a los establecimientos de salud de capital privado, que hayan sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero a la atención de la pandemia por COVID-19.

ART. 2°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a otorgar incentivos tributarios en consonancia con las medidas propuestas por la presente Ley.

ART. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 18 de Mayo de 2021.

Dr. Carlos Silva Neder - Vicegobernador - Presidente H. Legislatura.

Dr. Raúl Leoni Beltrán - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados.